

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 15

Minas

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Emilio Lluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Isabel», paraje llamado Bosque de Poblet, término municipal de Vimbodí y tierras del Estado, que linda á todos rumbos con el bosque de Poblet.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno situado en el sitio llamado Costé de la Serra alta ó Costé de la mina», situado en el borde izquierdo de un barranquito llamado «Rasa de la mina y baja en dirección Este 20º Sud, el cual está relacionado con el centro de la boca de una pequeña galería, teniendo una dirección de 90º y una longitud de 6 metros, y con el centro de la puerta de la casa Castell-fallit con una dirección de 286º, con brújula dividida en 360º partiendo del Norte á la derecha, desde el cual se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Este la 2.ª; desde ésta con 300 metros al Sud la 3.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste la 4.ª; desde ésta con 300 metros al Norte la 5.ª, y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 3 de Enero de 1899.— Alonso Román Vega.

Núm. 16

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Lluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «San José», paraje llamado Coll de las Masías, término municipal de Vimbodí, que linda al Norte con tierras de Ramón Juncosa, por el Este con las de María Caballé, por el Sud con monte de Poblet y por el Oeste con tierras de Juan Lledó.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de entrada de una galería abierta en propiedad de Salvador Caballé Alentorn, distante 163 metros en dirección 241º de la Cabana de Salvador Caballé, con brújula dividida en 360º partiendo del Norte á la derecha, desde el cual se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Este la 2.ª; desde ésta con 300 metros al Sud la 3.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste la 4.ª; desde ésta con 300 metros al Norte la 5.ª, y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sea las doce pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 3 de Enero de 1899.— Alonso Román Vega.

Núm. 17

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Lluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Mercedes», paraje llamado bosque de Poblet, término municipal de Vimbodí y tierras de Antonio Martorell, que linda á todos rumbos con bosque de Poblet.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno situado en un montón de escombros procedentes de una pequeña excavación, el cual está relacionado con la arista Sud de la barraca de Ramón

Lladó con una dirección de 253º, y con la arista Este de la barraca de Antonio Martorell con una dirección de 133º y 30º, y una longitud de 18 metros, con brújula dividida en 360º partiendo del Norte á la derecha, desde el cual se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Este la 2.ª; desde ésta con 300 metros al Sud la 3.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste la 4.ª, desde ésta con 300 metros al Norte la 5.ª, y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sea las doce pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 3 de Enero de 1899.— Alonso Román Vega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Comercio con Colombia

Los tejidos de algodón y de lana y mixtos procedentes de España tienen muy buena aceptación en Colombia,

compitiendo con los de otras procedencias.

Las condiciones de pago que conceden las casas extranjeras que allí envían estos artículos, son: seis meses, nueve y aun doce de plazo.

Los principales productos españoles que en aquella República hallan colocación, son:

Vinos generosos y tintos ordinarios.
Frutas en conserva.
Confitería.
Géneros de lana, hilo y algodón, pero baratos.
Géneros de punto, de algodón.
Calzado para hombres, señoras y niños.

Alfombras.
Paraguas de algodón y de seda.
Escopetas ordinarias de uno y dos cañones y otras armas de fuego.
Aceite de oliva, refinado.
Aceitunas.
Licores y anisados.
Alpargatas.
Guitarras y bandurrias.
Cuerdas para guitarras.
Drogas naturales.
Tapones de corcho.

Aquel país exige la presencia de muestrarios y frecuentes visitas de viajeros de comercio, lo que ha contribuido grandemente á las relaciones que hoy existen entre Colombia y los principales centros industriales de Europa.

Solamente por el puerto de Panamá entraron los siguientes productos procedentes de España:

MESES	MERCANCIAS	KILOGRAMOS	VALORES Pesetas	PROCEDENCIAS
Julio.....	Calzado.....	467	2.170	Barcelona.
Idem.....	Camisetas.....	397	930	Idem.
Idem.....	Calzado y tejidos.....	287	844	Idem.
Idem.....	Sardinias.....	4.646	8.700	Santander.
Agosto.....	Vinos.....	2.044	1.440	Cádiz.
Idem.....	Camisetas.....	112	675	Barcelona.
Idem.....	Escopetas.....	441	3.000	Idem.
Idem.....	Camisetas.....	2.216	8.300	Idem.
Idem.....	Zapatos.....	778	2.865	Idem.
Idem.....	Calzoncillos.....	681	962	Idem.
Idem.....	Aceitunas y vinos....	336	220	Idem.
Septiembre..	Sardinias.....	2.300	1.800	Santander.
Idem.....	Vinos y conservas....	7.060	7.940	Barcelona.
Idem.....	Vino.....	560	220	Málaga.
TOTALES.....		20.325	40.066	

Comercio con Noruega

La importación de frutas en Bergen, desde 1.º de Enero hasta 30 de Noviembre de este año, ha sido la siguiente:

- Naranjas 206.190 kilogramos.
- Melones 3.808 —
- Higos 47.340 —

Los derechos de Aduana son:

- Para las naranjas... 2 ores por kilo.
- los melones... 2 —
- los higos..... 5 —

Las naranjas se venden allí al por mayor á 15 coronas por caja de 420 piezas.

Los higos se venden á 3 coronas por 10 kilos, comprendidos los derechos de Aduana.

Los precios al menudeo son, naturalmente, más elevados.

El valor actual de una peseta es igual á 54 ores, sobre Madrid ó Barcelona. Una corona tiene 100 ores, y vale francos 1'33 céntimos.

Las principales casas que se ocupan de este comercio en aquel puerto son:

- C. Kroepeliens Enke.
- O. Bjorneseth & Cia.
- Christopher Brun.
- C. Ege & Cia.
- Ole Eyde.
- August Faye.
- Daniel Feser.
- B. Friele & Sønner.
- Georg H. Grung.
- Chr. Harmens.
- H. H. Krohn.
- Mohr & Gjertzun.
- Thorvald Mohn.
- J. E. Moumckel.

Sulfato de cobre para Austria-Hungría

Entre las diferentes Sociedades y Consejos de Agricultura de Austria-Hungría se ha formado un Sindicato para la adquisición del sulfato de cobre que en aquel Imperio se emplea, en muy considerables cantidades, como remedio contra las enfermedades de las viñas.

Las proposiciones deberán hacerse sin pérdida de tiempo á los siguientes Centros y Sociedades:

- J. & R. Societé d'Agriculture (K. K. Landwirtschaftliche Gesellschaft), Vienne (Austrie).
- Idem id. id., Graz (Austrie).
- Idem id. id., Gorizia (Austrie).
- Conseil d'Agriculture pour le Tirol (Landes Kulturthät für Tirol), Innsbruck (Austrie).
- Idem id. id., Trente (Austrie).
- Conseil d'Agriculture pour l'Istrie, Parenzo (Austrie).
- Idem id. pour la Dalmatie, Zara (Austrie).
- Monsieur G. B. de Zotti, Inspecteur d'Agriculture, Zara (Austrie).
- Monsieur le Dr. R. Chevalier de Schlesmberger, I Johannesgasse, número 21, Vienne (Austrie).
- Ministère Royal Hongrois d'Agriculture, Budapest (Hongrie).
- Société hongroise d'Agriculture, Budapest (Hongrie).
- Idem id. id., Agram (Hongrie).
- Idem id. id., Hermannstadt (Hongrie).
- Idem id. id., Klausenburg (Hongrie).

Al hacer las ofertas deberán acompañarse muestras de sulfato de cobre de primera calidad garantido, de 98 por 100 igual al producto inglés, haciendo precios de venta franco á bordo en el puerto de Trieste.

Principales importadores de aceite en Tanager:

- D. Carlos Marco.
- D. Sual Azancot.
- D. Ricardo de Orive.
- D. Juan Massa.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 18 AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Recaudador por la vía ejecutiva para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de la contribución correspondiente al segundo trimestre del actual año económico de 1898-99 ni después en los diez días para efectuarlo en el segundo período, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que previene el art. 11 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.»

Y para que llegue á conocimiento de los que no han satisfecho sus respectivas cuotas por contribución territorial, urbana, industrial, minas y préstamos hipotecarios, he dispuesto la publicación de este edicto conforme á lo prevenido en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargos del 5 por 100 en que han incurrido dentro del plazo fijado en la transcrita providencia, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado, y en su caso el embargo y venta de bienes muebles, frutos, rentas semovientes, ó en su defecto de inmuebles.

Tarragona 31 de Diciembre de 1898. José Bofarull.

Núm. 19

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 31 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al primer trimestre de 1898 á 99, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas el día 7 de Enero próximo, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos y recibir la oportuna cédula duplicada á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteli-

gencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
379	Francisco Ricomá Ribó, hoy los hermanos Don Gaspar, D. Santiago, Don Eligio y D.ª Ana María Ribó y Ricomá.		2'44

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Torredembarra 31 de Diciembre de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 20

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del primer trimestre de 1898-99, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 379.—Débito 2'44 pesetas.—Francisco Ricomá Ribó, hoy los hermanos Gaspar, Santiago, Eligio y Ana María Ribó y Ricomá.—Una casa calle Freginal, núm. 11; 266'67 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 7 de Enero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público, en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen

los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torredembarra 31 de Diciembre de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 21

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Débito 28'18 pesetas.—Raimundo Aragonés Cabré.—Una tierra Crnets, 174'40 pesetas.

Núm. 62.—Débito 33'95 pesetas.—José Cabré Mestre.—Una tierra Coll, 652 pesetas.

Núm. 66.—Débito 44'63 pesetas.—Ramón Cabré Nognés.—Una tierra Costes, 2.680 pesetas.

Núm. 70.—Débito 34'33 pesetas.—Teresa Cabré Pallejá.—Una tierra Bosch, 240 pesetas.

Núm. 95.—Débito 84'94 pesetas.—Viuda de Jaime Cervera.—Una tierra Sorts, 705'60 pesetas.

Núm. 100.—Débito 27'91 pesetas.—José Clergas Cardona.—Una tierra Coll, 308'80 pesetas.

Núm. 126.—Débito 32'46 pesetas.—Salvador Grau Mariné.—Una tierra Bosch, 396 pesetas.

Núm. 133.—Débito 27'78 pesetas.—José Antonio Llevat Mariné.—Una tierra Bosch, 606'60 pesetas.

Núm. 184.—Débito 28'73 pesetas.—Antonio Ollé Jasan.—Una tierra Rocas, 224'60 pesetas.

Núm. 180.—Débito 27'78 pesetas.—Ramón Ortoneda Cabré.—Una tierra Rocas, 251'20 pesetas.

Núm. 214.—Débito 34'01 pesetas.—José Solé Elvira.—Una tierra Forgas, 818 pesetas.

Núm. 229.—Débito 113'83 pesetas.—José Teixidó Aragonés.—Una tierra Costes, 738'40 pesetas.

Núm. 248.—Débito 38'62 pesetas.—Salvador Vall Benaiges.—Una tierra Coll, 1.449'80 pesetas.

Núm. 283.—Débito 27'62 pesetas.—Juan Fabregat Via.—Una tierra Coll, 280 pesetas.

Núm. 292.—Débito 32'56 pesetas.—José Aragonés Espuny.—Una tierra Forgas, 22'20 pesetas.

Urbanas

Núm. 37.—Débito 29'54 pesetas.—Magdalena Baigés Mestre.—Una casa calle Mayor, núm. 4; 800 pesetas.

Núm. 38.—Débito 36'72 pesetas.—Juan Baigés Mestre.—Una casa calle Carredó, núm. 21; 1.750 pesetas.

Núm. 59.—Débito 37'99 pesetas.—José Cabré Mestre.—Una casa calle Medio, núm. 16; 1.225 pesetas.

Núm. 85.—Débito 22'20 pesetas.—Viuda de Jaime Cervera.—Una casa calle Carredó, núm. 14; 2.025 ptas.

Núm. 93.—Débito 29'23 pesetas.—José Clergas Cardona.—Una casa calle Mayor, núm. 35; 300 pesetas.

Núm. 98.—Débito 36'14 pesetas.—Salvador Cervera Ciré.—Una casa calle Concepción, núm. 8; 700 pesetas.

Núm. 101.—Débito 31'18 pesetas.—Concepción Cugat Clergas.—Una casa calle Medio, núm. 3; 400 pesetas.

Núm. 128.—Débito 28'74 pesetas.—Salvador Grau Mariné.—Una casa

calle Arriba, núm. 20; 1.025 pesetas.
Núm. 209.—Débito 30'29 pesetas.
—José Roca Cabré.—Una casa calle Arriba, núm. 25; 650 pesetas.
Núm. 267.—Débito 31'17 pesetas.
—Matias Vall Cabré.—Una casa calle Arriba, núm. 33; 400 pesetas.
Núm. 284.—Débito 28'02 pesetas.
—Juan Fabregat Via.—Una casa calle Arriba, núm. 64; 400 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipados

4.ª Que los rematantes quedan obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudecols 3 de Enero de 1899.—
Tomás Pujol.

Núm. 22

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 27.—Débito 39'74 pesetas.—
Ramón Cabré Mestres.—Una tierra Rovellá, 1.415 pesetas.

Núm. 23.—Débito 41'72 pesetas.—
José Borrás Rovira.—Una casa calle Llosa, núm. 6; 425 pesetas.

Núm. 97.—Débito 29'32 pesetas.—
Juan Bové Saludes.—Una tierra Rovellá, 1.495 pesetas.

Núm. 132.—Débito 40'44 pesetas.—
Antonio Martorell Salvadó.—Una tierra Costas, 355 pesetas.

Núm. 152.—Débito 27'73 pesetas.—
Juan Trill Ramon.—Una tierra Rovellá, 355 pesetas.

Núm. 249.—Débito 26'28 pesetas.—
María Abelló Mestres.—Una tierra Costas, 30 pesetas.

Núm. 259.—Débito 28'26 pesetas.—
Magdalena Baiges, viuda.—Una tierra Rovellá, 740 pesetas.

Núm. 263.—Débito 35'42 pesetas.—
José Cabré Mestres.—Una tierra Rovellá, 820 pesetas.

Núm. 307.—Débito 32'96 pesetas.—
Jaime Cervera Nogués, su viuda.—Una tierra Rovellá, 1.400 pesetas.

Núm. 310.—Débito 31'01 pesetas.—
Francisco Surano Perón.—Una tierra Rovellá, 355 pesetas.

Núm. 333.—Débito 68'66 pesetas.—
Salvador Cervera Siré.—Una tierra Rovellá, 1.800 pesetas

Núm. 88.—Débito 28'93 pesetas.—
José Bonet Ciurana.—Una tierra Camps, 260 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 del actual, á las diez de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Botarell 2 de Enero de 1899.—
Tomás Pujol.

Núm. 23

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Débito 52'57 pesetas.—
Vicente Cavallé Brau.—Una tierra Coll de Perelló, 1.560 pesetas.

Núm. 83.—Débito 32'93 pesetas.—
Esteban Monné Pamies.—Una tierra Ruquis, 460 pesetas.

Núm. 87.—Débito 31'53 pesetas.—
Pedro Martorell Salvadó.—Una casa calle Unión, núm. 6; 450 pesetas.

Núm. 96.—Débito 32'72 pesetas.—
Esteban Monné Pamies.—Un solar antes casa calle Fuente, núm. 16; 625 pesetas.

Núm. 164.—Débito 28'23 pesetas.—
Manuel Sagrañas Martí.—Una casa calle Iglesia, núm. 8; 900 pesetas.

Núm. 184.—Débito 27'34 pesetas.—
Juan Llauredó Mallofre.—Una tierra Barranch, 120 pesetas.

Núm. 193.—Débito 27'85 pesetas.—
Vicente Monné Gras.—Una tierra Suria, 160 pesetas.

Núm. 194.—Débito 28'45 pesetas.—
Herederos de José Mouné.—Una tierra Suria, 820 pesetas.

Núm. 218.—Débito 28'64 pesetas.—
María Solé Magriñá.—Una tierra Coll de Perelló, 220 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 14 de Enero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Castellvell 31 de Diciembre de 1898.—
Tomás Pujol.

Núm. 24

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Debiendo el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1899-1900, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten á la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las correspondientes solicitudes y documentos que lo acrediten.

Castellvell 1.º de Enero de 1899.—
El Alcalde, Antonio Sagrañas.

Núm. 25

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que durante todo el mes de Enero los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 1.º de Enero de 1899.—
El Alcalde, José Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 26

Don José López Cardona, Juez instructor de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Poch y Casas, de cincuenta y un años de edad, casado, Veterinario, natural de Cubells, vecino de Pons, hoy de ignorado paradero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre falsedad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Poch Casas, y caso de conseguirla, acordar que con las seguridades debidas sea puesto á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Solsona á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José López Cardona.—
P. O. de S. S., Ricardo Muxí.

Núm. 27

Don Francisco Sabaté Llorach, Secretario del Juzgado municipal de Santa Perpetua.

Certifico: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Magín Soler Ferrer y Jaime Paredada Vilás contra los herederos de Juan Vivas Balsells, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Don Ramón Ferrer Talabera, Juez municipal de este pueblo, en los autos de juicio verbal, entre partes, de la una, como demandantes, Don Magín Solé Ferrer y D. Jaime Paredada Vilás, vecinos de Querol, y de la otra y como demandados, los herederos del difunto Juan Vivas Balsells, de ignorado paradero, reclamando cuatro anualidades de un censo por establecimiento de dos piezas de tierra de este término.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos del difunto D. Juan Vivas Balsells al pago de la mitad de la suma reclamada, ó sean ciento ochocientos veinte y cinco céntimos al primero de los demandantes D. Magín Solé Ferrer, en el término de veinte días; bajo apercibimiento de apremio, con más las costas del juicio, y en ausencia y rebeldía de los demandados ha maudado el referido Sr. Juez que se inserte la anterior sentencia ó el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación á los demandados.—Dado en Santa Perpetua á los quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez, Ramón Ferrer.—
Francisco Sabaté, Secretario.»

Publicación.—La presente sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su pronunciamiento, de que certifico.

Cuya copia concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste libro la presente en Santa Perpetua á los veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Sabaté.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Ferrer.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACION de los aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niños de este Distrito Universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el art. 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	ESCUELAS que desempeñan en propiedad	Clase de escuela	SUELDO que disfrutan		MAYOR sueldo disfrutado		SERVICIO EN PROPIEDAD		OPOSICIONES aprobadas	TITULO profesional	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS		ESCUELA para que se lo propone	SUELDO de la escuela	
				Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Años	Meses				Días	Años		Pesetas	Cs.
1	D. Marceolino Comas Ferrusola.	Caldas de Estrach.	1. ^a	625		825		2	25	Tres.	Normal.	Brillantes.	8	29	San Daniel.	625	
2	Manuel Roca Subias.	San Quirico de Besora.	id.	625		825		5	23	Unas.	Elemental.	»	»	»	»	625	
3	Luis Alsina Pujol.	Ullá.	id.	550		625		0	19	Idem.	Superior.	»	»	»	Rabós de Ampurdá.	625	
4	Andrés Andreu Bauzá.	Fornells (Mercadal).	id.	500		»		7	14	Idem.	Elemental.	»	»	»	Alpens.	625	
5	Armengol Domingo Castells.	Talamanca.	id.	250		»		4	18	Idem.	Normal.	»	»	»	Montanisell.	625	
6	Lino A. Fernández García.	Montreal.	id.	250		»		0	11	Cinco.	Elemental.	»	»	»	Balenyá.	625	
7	F. de A. Condominas Santacreu	»	3. ^a	»		1.625		21	10	Dos.	Superior.	»	»	»	Cabacés.	»	
8	Wenceslao López Campo.	Torvoja.	2. ^a	825		»		14	20	Unas.	Elemental.	Buenos.	»	»	Conesa.	625	
9	Juan Farré Palou.	San Lorenzo de Morunys.	id.	825		»		13	13	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
10	Francisco Ruiz Pou.	Castejón.	1. ^a	625		730		6	23	»	Idem.	»	»	»	»	»	
11	Francisco Prat Alegri.	Beuda.	id.	625		»		5	15	»	Idem.	»	»	»	»	»	
12	Tomás Vives de Ribol.	San Jaime Sasoliveras.	id.	625		»		3	13	»	Idem.	»	»	»	»	»	
13	José A. Lloret Marqués.	S. Felit Guixols (Auxiliaria)	id.	625		»		3	12	»	Idem.	»	»	»	»	»	
14	Ramón Palau Penella.	Castello de Navés.	id.	625		»		5	6	»	Idem.	»	»	»	»	»	
15	Juan Perramon Solor.	Selcasas.	id.	625		»		8	7	»	Idem.	»	»	»	»	»	
16	Matías Mallar Davin.	Deyá.	id.	625		»		2	15	»	Normal.	»	»	»	»	»	
17	Jalmo Pagés Bañeras.	San Vicente de Camós.	id.	625		»		7	9	»	Superior.	»	»	»	»	»	
18	José Artigal Guilló.	»	id.	»		625		8	20	»	Elemental.	»	»	»	»	»	
19	Miguel Cunillera Masía.	Lleó.	id.	625		»		4	14	»	Idem.	»	»	»	»	»	
20	Esteban Garreta Planas.	Capafons.	id.	500		»		4	14	»	Elemental.	»	»	»	»	»	
21	José Ostal Oliveros	Torms.	id.	500		550		14	14	»	Superior.	»	»	»	»	»	
22	Clemente Cabrafiga Gall.	Sorribles (La Vansa).	id.	500		»		3	18	»	Elemental.	Satisfactorios.	»	»	»	»	
23	Jaimo Viladot Solé.	Aynet de Besant.	id.	450		»		6	8	»	Idem.	»	»	»	»	»	
24	Joaquín Abril Guañabens.	Bañamás (Dorsius).	id.	400		»		13	15	»	Superior.	Satisfactorios.	»	»	»	»	
25	Sebastián Pesquer Pocino.	Bono.	id.	350		»		4	11	»	Elemental.	»	»	»	»	»	
26	Pedro Arnal Cabrero.	Beramuy.	id.	300		»		10	13	»	Idem.	Buenos.	»	»	»	»	
27	Balbino García Miguel.	Molsora.	id.	300		»		6	5	»	Idem.	»	»	»	»	»	
28	Victor Arias Pérez.	Aspá (Salides).	id.	250		»		9	24	»	Normal.	»	»	»	»	»	
29	José Moreva Bosch.	Santa María de Oió.	id.	250		»		3	9	»	Superior.	»	»	»	»	»	
30	Juan Valentí Solés.	»	»	»		»		»	»	Unas.	Idem.	Buenos.	»	»	»	»	
31	Bruno Bayona Peinado.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
32	Juan Marif Balsells.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
33	Gervasio Trayter Serrat.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
34	Francisco Climent Pastor.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Elemental.	Buenos.	»	»	»	»	
35	Jaimo Leopart Monner.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
36	Mariano Tomás Ferré.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
37	Andrés Viñas Argemí.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
38	Antonio Viló Estrada.	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	
39	Gumorsindo Piqué Sebría	»	»	»		»		»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	

EXCLUÍDOS

D. Casimiro Baixauli Monrabal y D. Ignacio Ferrer Batlle, por pedir en una sola instancia las dos clases de Escuela.

(1) Esta Auxiliaria tiene 100 pesetas de gratificación.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el *Boletín oficial* de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.

Barcelona 16 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.